



Ministerio de
Comercio Exterior
Costa Rica

HOJA DE RUTA

de compromisos
de Costa Rica
como miembro
de la OCDE

SETIEMBRE 2021

Hoja de ruta de compromisos de Costa Rica como miembro de la OCDE

Actualizado a: setiembre de 2021

CONTENIDO

I. Introducción	2
II. Resúmenes	4
1. Mecanismos de seguimiento de la OCDE	4
2. Calendario de seguimiento de las áreas con evaluaciones posteriores a la adhesión	5
III. Áreas con evaluaciones transitorias posteriores a la adhesión	6
1. Comité de Químicos	6
2. Comité de Competencia	9
3. Grupo de Trabajo sobre Propiedad Estatal (parte del Comité de Gobierno Corporativo)	10
4. Comité de Pesca	14
5. Comité de Política Ambiental	15
6. Comité de Gobernanza Pública	17
IV. Áreas con reportes regulares de avance	20
7. Comité de Mercados Financieros	20
8. Comité de Inversión	22
9. Comité de Ciencia y Tecnología	23
10. Comité de Política del Consumidor	25
11. Comité de Asuntos Fiscales	25
12. Comité de Estadísticas y Política Estadística	28
13. Comité de Política Educativa	29
14. Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales	30
15. Comité de Salud	32
16. Comité de Seguros y Pensiones Privadas	32
17. Comité de Política Regulatoria	34
V. Áreas con evaluaciones periódicas permanentes	36
18. Comité de Análisis Económico y del Desarrollo	36
19. Grupo de Trabajo sobre Cohecho	36

I. INTRODUCCIÓN

El 25 de mayo de 2021 Costa Rica concluyó oficialmente su proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante “OCDE”) y se convirtió en miembro oficial de la organización¹.

De conformidad con el Acuerdo de Adhesión de Costa Rica a la OCDE (en adelante “Acuerdo de Adhesión”), aprobado mediante la Ley No. 9981 del 21 de mayo de 2021², el país se comprometió a presentar **informes posteriores a la adhesión** después de convertirse en miembro oficial de la organización. Estos informes son una herramienta diseñada por la OCDE para que sus comités den seguimiento formal a la implementación de los compromisos asumidos por los países o de las recomendaciones realizadas durante el proceso de adhesión, y para que el país pueda reportar a los países miembros sobre el avance en la implementación de legislación, medidas administrativas o planes de trabajo adoptados durante el proceso de adhesión³.

De conformidad con el Acuerdo de Adhesión, las seis áreas en que el país deberá rendir estos informes formales a la organización (áreas con **evaluaciones transitorias posteriores a la adhesión**) son las de químicos, competencia, gobierno corporativo de empresas del Estado, pesca, ambiente y gobernanza pública⁴. La sección III detalla cómo el país será evaluado en las seis materias.

Adicionalmente, el país deberá presentar **reportes regulares de avance** en otras áreas evaluadas durante el proceso de adhesión a la organización: mercados financieros; inversión; ciencia y tecnología; asuntos fiscales; salud; política educativa; empleo, trabajo y asuntos sociales; política regulatoria; política de consumidor; seguros y pensiones privadas y estadísticas⁵. Estos reportes de avances se realizarán como parte de la participación

¹ Para más detalle: <https://www.comex.go.cr/sala-de-prensa/comunicados/2021/mayo/cp-2618-costa-rica-ya-es-miembro-oficial-de-la-ocde/>

² Texto de la ley:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=94390

³ Este mecanismo es comúnmente utilizado en la OCDE, dado que fue creado para países de reciente ingreso a la OCDE (Letonia, Lituania, Colombia y Costa Rica) y que se convirtieron en miembros de la organización entre 2016 y 2021. El objetivo es monitorear formalmente el progreso del país en la implementación de las recomendaciones realizadas por los distintos órganos técnicos y lograr que los países atiendan los compromisos adquiridos con la organización durante el proceso de adhesión.

⁴ Las áreas de químicos, política ambiental, gobernanza pública y gobierno corporativo de empresas del Estado, además de estas evaluaciones, también estarán sujetas a reportes regulares de avance.

⁵ De las 22 áreas en que el país fue evaluado durante el proceso de adhesión, las áreas de comercio, agricultura y política de economía digital fueron las únicas en que no se le solicitó al país presentar reportes regulares de

regular del país en dichos comités y abarcarán la implementación por parte del país de instrumentos jurídicos de la OCDE y de recomendaciones específicas que la organización realizó como parte del proceso de adhesión. La sección IV de este documento explica cómo el país deberá reportar en estas áreas.

Por último, Costa Rica también participará en **evaluaciones periódicas permanentes**, en dos áreas en que la organización aplica mecanismos específicos de evaluación. En el caso del Comité de Análisis Económico y del Desarrollo, este órgano cuenta con un mecanismo de evaluación permanente en el que cada dos años se evalúa a los países miembros y socios claves de la organización. Por otra parte, el Grupo de Trabajo de Cohecho cuenta con un mecanismo de monitoreo en cuanto al cumplimiento de la Convención Anticohecho de la OCDE. Los países miembros y demás países suscriptores de la Convención están sujetos a un proceso de evaluación de cuatro fases. La sección V detalla lo específico sobre estas dos áreas.

La OCDE también cuenta con índices y realiza análisis comparativos entre países miembros y no miembros periódicamente, aportando información para el intercambio de experiencias entre los países y promoviendo la elaboración de políticas basadas en datos y evidencia. Si bien es cierto no es un mecanismo formal de evaluación, estos análisis ya incluyen datos de Costa Rica y comparan el desempeño del país con respecto a otros países⁶.

El Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX) es el representante del país ante la OCDE y el responsable de la coordinación nacional de los órganos, entes y poderes públicos que correspondan, según los temas de competencia de cada uno a efectos del trabajo ante la OCDE, según lo dispuesto en la Ley No. 9981. En atención a las responsabilidades asignadas, COMEX elaboró este documento con el objetivo de detallar cuáles son los mecanismos de seguimiento a los cuales el país estará sujeto en cada una de las áreas en que fue evaluado durante el proceso de adhesión y de facilitar el seguimiento de los compromisos que Costa Rica adquirió con la organización, por parte del equipo interinstitucional, de los distintos actores de la sociedad civil, academia, Asamblea Legislativa y sector privado.

Para su elaboración, se tomó como base la información contenida en el Acuerdo de Adhesión, los informes que la OCDE preparó en las áreas evaluadas durante el proceso de adhesión (disponibles en: <https://www.comex.go.cr/ocde/>), y los lineamientos establecidos por la Secretaría de la OCDE.

avance (o que no están sujetas a evaluaciones transitorias posteriores a la adhesión o evaluaciones periódicas permanentes).

⁶ Estas publicaciones están disponibles en la siguiente página web: <https://www.oecd-ilibrary.org/>

II. RESÚMENES

1. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA OCDE

I. Evaluaciones transitorias posteriores a la adhesión	II. Reportes regulares de avance	III. Evaluaciones periódicas permanentes
1. Químicos	7. Mercados Financieros	18. Cohecho
2. Competencia	8. Inversión	19. Análisis Económico y del Desarrollo
3. Gobierno Corporativo de Empresas Propiedad del Estado (EPEs)	9. Ciencia y Tecnología	
4. Pesca	10. Política del Consumidor	
5. Política Ambiental	11. Asuntos Fiscales	
6. Gobernanza Pública	12. Estadísticas y Política Estadística	
	13. Política Educativa	
	14. Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales	
	15. Salud	
	16. Seguros y Pensiones Privadas	
	17. Política Regulatoria	

2. CALENDARIO DE SEGUIMIENTO DE LAS ÁREAS CON EVALUACIONES POSTERIORES A LA ADHESIÓN

Comité/Grupo de Trabajo	2021	2022	2023	2024
1. Comité de Químicos		Reporte regular de avance		<i>(Fecha por confirmar)</i> Evaluación transitoria posterior a la adhesión*
2. Comité de Competencia		Junio: Evaluación transitoria posterior a la adhesión	Junio: Evaluación transitoria posterior a la adhesión	Junio: Evaluación transitoria posterior a la adhesión
3. Comité de Gobierno Corporativo / Grupo de Trabajo sobre Propiedad Estatal	Diciembre: Informe de avance (previo a las evaluaciones de marzo y abril 2022)	Marzo y abril: Evaluaciones transitorias posteriores a la adhesión*	Reporte regular de avance	Reporte regular de avance
4. Comité de Pesca			<i>(Fecha por confirmar)</i> Evaluación transitoria posterior a la adhesión*	
5. Comité de Política Ambiental		Abril: Evaluación transitoria posterior a la adhesión	<i>(Fecha por confirmar)</i> Evaluación transitoria posterior a la adhesión	
6. Grupo de Trabajo sobre Residuos		<i>(Fecha por confirmar)</i> Evaluación transitoria posterior a la adhesión Reporte regular de avance		
7. Comité de Gobernanza Pública	Reporte regular de avance**		<i>(Fecha por confirmar)</i> Evaluación transitoria posterior a la adhesión*	

*Se podrán requerir evaluaciones adicionales.

**También en 2026.

III. ÁREAS CON EVALUACIONES TRANSITORIAS POSTERIORES A LA ADHESIÓN

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>1. COMITÉ DE QUÍMICOS</p> <p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Salud⁷ • Ministerio de Ambiente y Energía⁸ • Ministerio de Agricultura y Ganadería⁹ • Benemérito Cuerpo de Bomberos¹⁰ • Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias¹¹ 	<p>En el Acuerdo de Adhesión se establece que el país presentará <i>“un informe de avance en 2024 y, posteriormente, de ser necesario, sobre la implementación adicional de los ocho instrumentos jurídicos para los cuales Costa Rica solicitó un plazo”</i>.</p> <p>El país se comprometió a concluir con la implementación, según el instrumento jurídico que se trate, entre finales de 2020 y de 2023¹². Por lo tanto, el país presentará su informe de avance en 2024, tras la implementación de la totalidad de planes de acción.</p> <p>Después de esta evaluación, el Comité de Químicos determinará si el país deberá ser evaluado nuevamente en años posteriores.</p>	<p>El país tendrá una <u>evaluación posterior a la adhesión</u> para verificar la implementación que se ha hecho de los instrumentos jurídicos de la OCDE a través de los planes de acción, según se detalla en el Informe “Evaluación de Costa Rica en el campo de productos químicos”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8391/informe-ocde-evaluaci%C3%B3n-de-costa-rica-en-el-campo-de-productos-qu%C3%ADmicos.pdf y según se resume a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Decisión del Consejo relativa al conjunto mínimo de datos previos a la comercialización para la evaluación de productos químicos [OECD/LEGAL/0199]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023, para concluir con la aplicación del Programa de Gestión de Productos Químicos Industriales. (Para más detalle, páginas 12-13 del informe referido anteriormente) 2. Decisión-Recomendación del Consejo sobre la investigación sistemática de productos químicos existentes [OECD/LEGAL/0232]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023, para concluir con la

⁷ Responsable de los productos químicos en general y del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.

⁸ Responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, el control de la contaminación y la implementación del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes; el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el SAICM.

⁹ Responsable de los plaguicidas y el Convenio de Rotterdam.

¹⁰ Responsable de la protección civil, incluyendo los accidentes con sustancias químicas.

¹¹ Entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia, según la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488.

¹² El Acuerdo de Adhesión, aprobado mediante Ley No. 9981, detalla estos plazos bajo la sección de Declaración Final, Anexo N° 1 (Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE).

	<p><u>Reporte regular de avance:</u></p> <p>Además de las evaluaciones posteriores a la adhesión, en esta área el país presentará un reporte regular de avance en 2022, sobre la implementación de los tres instrumentos jurídicos que se detallan en la columna derecha.</p>	<p>aplicación del Programa de Gestión de Productos Químicos Industriales. (Para más detalle, página 13 del informe referido anteriormente)</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Decisión-Recomendación del Consejo relativa a la provisión de información al público y la participación del público en /os procesos de toma de decisión respecto de las medidas de prevención y respuesta a accidentes relacionados con sustancias peligrosas [OECD/LEGAL/0239]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2022, para concluir con la aplicación del Programa de Prevención y Atención de Accidentes Químicos, mejorar la aplicación del marco regulatorio actual y concluir acciones para facilitar el acceso del público a la información sobre establecimientos que manejan productos químicos peligrosos y para incorporar la información disponible en el Sistema Integrado de Gestión de Información para Productos Químicos. (Para más detalle, páginas 18-19 del informe referido anteriormente) 4. Decisión-Recomendación del Consejo sobre la investigación cooperativa y la reducción de riesgos de productos químicos [OECD/LEGAL/0441]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023, para concluir con la aplicación de un plan de acción específico, incluyendo la implementación del Programa de Gestión de Productos Químicos Industriales y de la Política Nacional de Seguridad Química. (Para más detalle, página 14 del informe referido anteriormente) 5. Recomendación del Consejo que establece los lineamientos relativos al procedimiento y requerimientos para anticipar los efectos de los productos químicos sobre el hombre y el ambiente [OECD/LEGAL/0154]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023, para concluir con la aplicación del Programa de Gestión de Productos Químicos Industriales y de la Política Nacional de Seguridad Química. (Para más detalle, página 12 del informe referido anteriormente) 6. Recomendación del Consejo sobre la prevención, preparación y respuesta a accidentes con productos químicos [OECD/LEGAL/0319]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2022, para concluir con la aplicación del Programa de Prevención y Atención de Accidentes Químicos. (Para más detalle, páginas 19-21 del informe referido anteriormente)
--	--	---

		<p>7. Recomendación del Consejo sobre el establecimiento y la aplicación de registros de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC) [OECD/LEGAL/0440]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023, para concluir con la aplicación del Plan para la implementación del sistema de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). (Para más detalle, páginas 22-23 del informe referido anteriormente)</p> <p><u>Reporte regular de avance:</u></p> <p>Además, el país deberá presentar un reporte regular de progreso en la implementación de los siguientes instrumentos jurídicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendación del Consejo sobre el Intercambio de Información Confidencial de Productos Químicos [OECD/LEGAL/0204] 2. Recomendación del Consejo sobre la Lista de la OCDE sobre Información No Confidencial de Productos Químicos [OECD/LEGAL/0205] 3. Recomendación del Consejo relativa a la protección de los derechos de propiedad de los datos presentados en las notificaciones de nuevos productos químicos [OECD/LEGAL/0203] (Para más detalle, página 15 del informe referido anteriormente) <p>En el caso de estos tres instrumentos jurídicos, el país también reportará sobre el fortalecimiento de la práctica existente de intercambio y divulgación de información confidencial y no confidencial de químicos y de la protección de los derechos de propiedad intelectual, conforme a la implementación del Programa de Gestión de Productos Químicos Industriales. (Para más detalle, páginas 15-16 del informe referido anteriormente)</p>
--	--	---

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>2. COMITÉ DE COMPETENCIA</p> <p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) • Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 	<p>En el Acuerdo de Adhesión se establece que el país presentará <i>“un informe anual de avance sobre las recomendaciones prioritarias identificadas por el Comité”</i>.</p> <p>La OCDE ha solicitado al país presentar informes de avance anuales, en los que deberá reportar sobre la implementación y efectividad de la Ley No. 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en línea con las recomendaciones prioritarias identificadas por el Comité.</p> <p>Además, el país deberá reportar sobre su avance en la implementación del plan de acción elaborado para la implementación de la ley mencionada anteriormente, cuya última acción tiene como fecha límite el segundo semestre de 2023. (Para más detalle, páginas 96-100 del Informe “Costa Rica: Evaluación del Derecho y la Política de la Competencia 2020”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8233/evaluaci%C3%B3n-del-derecho-y-la-pol%C3%ADtica-de-competencia-cr-esp-20-07-23.pdf)</p>	<p>El país será evaluado en cuanto al cumplimiento de las <u>recomendaciones prioritarias</u> identificadas por el Comité de Competencia. Estas recomendaciones, tal y como se desprende del Informe “Costa Rica: Evaluación del Derecho y la Política de la Competencia 2020” ya citado, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar las reformas institucionales contenidas en la Ley No. 9736, para efectos de asegurar que la autoridad de competencia cuente con independencia formal, presupuestaria, operacional, administrativa y técnica (12 meses a partir de la adhesión del país a la OCDE). (Para más detalle, páginas 96-98 y 119 del informe referido anteriormente) 2. Otorgar suficientes recursos a las autoridades de competencia, incluyendo: el nombramiento de comisionados a tiempo completo, independientes y expertos; la contratación de una cantidad suficiente de personal con conocimiento adecuado (<i>expertise</i>); y asignación de presupuesto y medios adecuados, para permitir a la autoridad de competencia procurar una aplicación (<i>enforcement</i>) efectiva de la competencia (12 meses a partir de la adhesión del país a la OCDE). Esto se extiende no sólo a los recursos financieros y humanos, sino también a la aplicación práctica de los recursos técnicos como el hardware y el software para el análisis digital y las herramientas de procedimiento, como la clemencia o los regímenes para la terminación anticipada de la investigación. (Para más detalle, páginas 48, 53-54, 98-100 y 120 del informe referido anteriormente) 3. Aumentar cooperación internacional, incluyendo la creación de condiciones formales y materiales para que ocurra, y participando activamente la cooperación internacional en el contexto de aplicación (<i>enforcement</i>) de competencia, abogacía de la competencia y de control de concentraciones (24 meses a partir de la adhesión del país a la OCDE). (Para más detalle, páginas 99 y 119 del informe referido anteriormente) 4. Seguir revisando el ámbito de aplicación de la ley de competencia, particularmente para asegurar que se extienda a mercados y sectores en los que introducir competencia podría resultar en un funcionamiento más eficiente de la economía y, consecuentemente, en beneficios sustanciales para los

		<p>consumidores. El país deberá adoptar mecanismos para conducir estudios sistemáticos y efectivos de las excepciones destacadas a la ley de competencia (36 meses a partir de la adhesión del país a la OCDE). (Para más detalle, páginas 25-28, 100-102, 112-113 y 116 del informe referido anteriormente)</p> <p>5. Adoptar mecanismos mejorados y criterios para la evaluación de la competencia (36 meses a partir de la adhesión del país a la OCDE). (Para más detalle, páginas 44, 94 y 96-98 del informe referido anteriormente)</p> <p>6. Desarrollar un historial suficiente de casos de aplicación de competencia y de control de concentraciones que asegure disuasión y efectividad del derecho y la política de competencia en línea con los estándares de la OCDE, en términos de mecanismos procedimentales, análisis y resultados sustantivos y debido proceso (36 meses a partir de la adhesión del país a la OCDE). (Para más detalle, páginas 21, 36, 48-49, 59-76 del informe referido anteriormente)</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>3. GRUPO DE TRABAJO SOBRE PROPIEDAD ESTATAL (PARTE DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO)</p> <p>Instituciones a cargo¹³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de la Presidencia • Ministerio de Hacienda • Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) 	<p>En el Acuerdo de Adhesión se establece que el país presentará <i>“un informe de avance al Grupo de Trabajo sobre Propiedad Estatal y Prácticas de Privatización a finales de 2021, y posteriormente, de ser necesario, sobre la implementación de las recomendaciones prioritarias identificadas por el Comité”</i>.</p> <p>El país presentará, en diciembre de 2021, un informe escrito de progreso sobre la implementación de siete <u>recomendaciones prioritarias</u> identificadas por el Comité de Gobierno Corporativo, el cual será discutido en la reunión de marzo de 2022 por el Grupo de Trabajo sobre Propiedad Estatal de la OCDE.</p>	<p>El país será evaluado en la implementación de las <u>recomendaciones prioritarias</u>, según se detalla en las páginas 139-140 del Informe “Gobierno Corporativo en Costa Rica”, disponible en: https://www.oecd.org/corporate/gobierno-corporativo-en-costa-rica-74f5db04-es.htm. Estas recomendaciones son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar las NIIF a cabalidad. Costa Rica ha definido las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF) como el estándar de informes para las empresas propiedad del Estado (EPEs). Se recomienda que el gobierno de Costa Rica garantice la plena implementación y cumplimiento de las NIIF sin más demora, para cumplir con los requisitos legales y regulatorios actuales. 2. Desarrollar e implementar un sistema para establecer y monitorear el logro de objetivos de desempeño financieros y no financieros. La política de propiedad de Costa Rica (denominada “Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado”), prevé que los objetivos de

¹³ En el “Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado” (2019) se establece el Comité de Seguimiento de las Empresas Propiedad del Estado, conformado por el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Hacienda y MIDEPLAN.

<p>También la Unidad Asesora para la Propiedad Accionaria del Estado, que forma parte de la Presidencia de la República¹⁴.</p>	<p>Después de esta evaluación, en abril de 2022, el Comité de Gobierno Corporativo determinará si el país deberá ser evaluado nuevamente en años posteriores.</p> <p><u>Reporte regular de avance:</u></p> <p>Además, el país también deberá presentar reportes regulares en cuanto a la implementación de <u>cuatro recomendaciones adicionales</u>.</p>	<p>desempeño se establecerán a través de las "notas de expectativas", enviadas anualmente por el Poder Ejecutivo a cada una de las EPEs. Dichas notas establecen las metas y los indicadores que el Estado considera importante lograr. La implementación de este sistema para establecer objetivos de desempeño permitirá fortalecer el monitoreo de las EPEs. Para ello, se requerirá de recursos suficientes y un fortalecimiento continuo de la capacidad de la Unidad Asesora de la Propiedad Accionaria del Estado.</p> <p>3. Desarrollar una política de aplicación consistente con respecto a la confidencialidad de la información. En Costa Rica, a las EPEs les es permitido desarrollar sus propias políticas de confidencialidad, abriendo así la puerta a una heterogeneidad de enfoques. Se recomienda que se realice una aclaración a nivel central, seguida de una activa supervisión y observancia de su aplicación, para garantizar la aplicación coherente de las políticas de confidencialidad en línea con las mejores prácticas.</p> <p>4. Promulgar legislación para remover al Ministro de Agricultura de la junta directiva que supervisa a la FANAL. El gobierno ha presentado un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa que removería al Ministro de Agricultura de la junta directiva del Consejo Nacional de Producción, el organismo matriz cuya junta directiva actualmente toma decisiones en nombre de su EPE subsidiaria, la Fábrica Nacional de Licores (FANAL). El gobierno también ha anunciado su intención de reestructurar o privatizar estas entidades. En última instancia, si el gobierno decidiera retener a la FANAL como una EPE, debe establecer una junta directiva separada para ella.</p> <p>5. Llevar a cabo reformas en la contratación pública para supervisar y limitar el uso de excepciones para la contratación pública directa entre entidades públicas, incluidas las EPEs. La recomendación de la OCDE era lograr una mayor eficiencia y competencia en los procedimientos de contratación pública y reducir el número de excepciones para los procedimientos ordinarios. Sobre el tema, Costa Rica reportará a la OCDE en relación con la promulgación de la "Reforma</p>
---	--	---

¹⁴ Esta Unidad fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 40696-MP de 2017.

		<p>Integral a la Ley de Contratación Administrativa”. La organización valorará si esta reforma atiende la recomendación.</p> <p>6. Continuar avanzando en la implementación de iniciativas para fortalecer el funcionamiento de las juntas directivas. Esto incluye la implementación de evaluaciones, así como de sistemas efectivos de gestión de riesgos y de control. Las juntas directivas de las EPEs continúan necesitando miembros que posean mayor experiencia en el sector privado, financiero, internacional y de negocios, así como conocimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo para EPEs. Un paso importante en el desarrollo de juntas directivas más sólidas es que estas realicen autoevaluaciones ordenadas por ley, para luego analizarlas a nivel central y desarrollar planes de acción correctivos. Además, las juntas directivas deben actuar bajo su responsabilidad según las mejores prácticas para garantizar un entorno de control efectivo, inclusive uno que monitoree y gestione los riesgos asociados con los conflictos de interés y la corrupción. El establecer comités de auditoría puede ayudar en este sentido.</p> <p>7. Revisar la remuneración de las juntas directivas de las EPEs y desarrollar recomendaciones para apoyar la remuneración competitiva y que los incentivos estén alineados con las buenas prácticas para juntas directivas. Costa Rica reportará la realización del estudio sobre las prácticas de remuneración en el sector público que se desarrolló en cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo. Dicho estudio identifica una propuesta metodológica para el cálculo de las dietas de las juntas directivas de las EPEs, utilizando datos del mercado laboral del sector público y privado como referencia.</p> <p><u>Reporte regular de avance:</u></p> <p>Las <u>recomendaciones adicionales</u> en las que el país deberá reportar sobre su avance mediante la modalidad de reporte regular son:</p> <p>1. Transformación de las EPEs a sociedades comerciales (<i>corporatisation</i>) y medidas para homologar las figuras legales y corporativas de las EPEs. Las EPEs costarricenses están constituidas y funcionan bajo una compleja red de leyes.</p>
--	--	--

		<p>Estas deberían simplificarse y hacerse más uniformes. La OCDE recomienda utilizar la estructura legal de sociedad anónima (S.A.) para las EPEs, para simplificar la adaptación de la gobernanza de las EPEs a las mejores prácticas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Considerar reformas adicionales para fortalecer las juntas directivas, incluido el escalonamiento de sus nombramientos y la separación de los roles de presidente y gerente general (CEO). En la actualidad, la ley exige que una parte importante de los miembros de la junta directiva sea nombrada prácticamente inmediatamente después de que un gobierno llega al poder. Esto hace que el proceso sea apresurado y posiblemente en detrimento de encontrar el mejor talento disponible para la junta directiva. Sería deseable una reforma legal que le permitiera a los miembros actuales de la junta directiva permanecer hasta que se pueda completar un proceso adecuado. La OCDE también recomienda eliminar la posibilidad de que el presidente de una junta directiva ejerza simultáneamente las facultades de un gerente general. 3. Continuar trabajando hacia una mayor igualdad de condiciones entre las empresas privadas y las EPEs, particularmente en el sector bancario, mediante la promulgación de la reforma del seguro de depósitos. Costa Rica reportará a la OCDE sobre la promulgación en febrero de 2020 de la “Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros”. 4. Definir, evaluar e informar sobre los costos de los objetivos de servicio público para cada EPE. Los estados financieros y los presupuestos internos de las EPEs costarricenses generalmente no separan la porción de los ingresos y los costos asociados con la provisión de servicios públicos. Los comentarios que se obtuvieron de las EPEs sugieren que los costos de los compromisos de política pública no se reconocen plenamente. Se deben realizar esfuerzos para definir mejor los costos de los servicios públicos y garantizar que sean compensados en su totalidad.
--	--	---

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>4. COMITÉ DE PESCA</p> <p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) • Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) 	<p>En el Acuerdo de Adhesión se establece que el país presentará <i>“un informe de avance dentro de los dos años siguientes a la adhesión y posteriormente, de ser necesario, sobre la implementación adicional de las recomendaciones clave identificadas por el Comité”</i>.</p> <p>El país presentará un informe de avance en 2023, en el que reportará sobre la implementación de la reforma institucional establecida en la Ley No. 9767 y sobre el avance de las acciones prioritarias para atender las recomendaciones del Comité para garantizar políticas pesqueras más sostenibles y con base científica y con una mayor supervisión gubernamental.</p> <p>Después de esta evaluación, el Comité de Pesca determinará si el país deberá ser evaluado nuevamente en años posteriores.</p>	<p>El país será evaluado en cuanto al cumplimiento de las <u>recomendaciones y acciones prioritarias</u> identificadas por el Comité de Pesca de la OCDE. Estas recomendaciones se detallan en el Informe “Resultados y recomendaciones clave de la evaluación de las políticas de la pesca y acuicultura en Costa Rica por el Comité de Pesca de la OCDE”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8489/ocde-evaluaci%C3%B3n-de-las-pol%C3%ADticas-de-la-pesca-y-acuicultura-en-costa-rica-por-el-comit%C3%A9-de-pesca-2019.pdf (Para más detalle, ver página 12 de este informe):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar procesos integrados y concertados para la creación de políticas en todos los niveles del gobierno para asegurarse de que los ecosistemas marinos se usen para el beneficio de los costarricenses hoy y en el futuro (bajo la clara dirección de todas las autoridades relevantes del Poder Ejecutivo y una mayor rendición de cuentas de INCOPESCA). 2. Adoptar e implementar la obligación legal de definir objetivos claros de manejo sostenible y de tomar en cuenta la evidencia científica en el proceso de toma de decisiones sobre políticas. 3. Preparar planes de manejo o reconstrucción para todas las principales pesquerías con base en objetivos biológicos que incorporen principios sociales y económicos de modo que no se comprometa la recuperación de las especies, utilizando todas las opciones de regulación necesarias para el éxito, en particular los límites totales admisibles de capturas (TAC), cuando sea apropiado, así como también indicadores que monitoreen la eficacia de las medidas tomadas. 4. Invertir en el monitoreo del impacto ambiental y socioeconómico de las regulaciones. 5. Construir un sistema integrado de información que permita la recopilación regular y el procesamiento de información sobre los desembarcos, el estado biológico de los recursos y las características socioeconómicas de las pesquerías. 6. Generar mayores controles de los sitios de desembarco y entrega. 7. Adoptar sistemas modernos de monitoreo para la flota industrial, usando métodos estándar tal como el VMS y programas de observadores a bordo.

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p data-bbox="86 305 472 373">5. COMITÉ DE POLÍTICA AMBIENTAL</p> <p data-bbox="86 423 321 448">Instituciones a cargo:</p> <ul data-bbox="86 456 472 548" style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) • Ministerio de Salud 	<p data-bbox="497 269 1073 394">En el Acuerdo de Adhesión se establece que el país presentará <i>“informes de avance sobre la implementación adicional de los nueve instrumentos jurídicos para los cuales Costa Rica solicitó un plazo”</i>.</p> <p data-bbox="497 436 1073 690">El país presentará informes de avance en 2022 y 2023, en los que reportará ante la OCDE sobre la implementación de nueve instrumentos jurídicos de la organización en materia de ambiente y de residuos, para los cuales elaboró planes de acción durante el proceso de adhesión para poder atender adecuadamente su contenido y solicitó plazos entre 2020 y 2022.</p> <p data-bbox="497 732 800 756"><u>Reporte regular de avance:</u></p> <p data-bbox="497 802 1073 990">Además de los informes en el marco de las evaluaciones posteriores a la adhesión, el país también deberá reportar en 2022 al Grupo de Trabajo sobre Productividad de los Recursos y Residuos, en cuanto a la implementación de dos instrumentos jurídicos.</p>	<p data-bbox="1102 269 2016 457">El país dará un informe de avance en cuanto a la implementación de los nueve instrumentos respecto de los cuales Costa Rica solicitó un plazo. Estos instrumentos, tal y como se desprende del Informe “Examen del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE en las áreas de medio ambiente y residuos”, disponible en https://www.comex.go.cr/media/8085/vf-es-informe-evaluaci%C3%B3n-ambiental.pdf, son los siguientes:</p> <ol data-bbox="1102 482 2016 1364" style="list-style-type: none"> 1. Recomendación del Consejo sobre la implementación del Principio Quien Contamina Paga [OECD/LEGAL/0132]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2021. Se espera que Costa Rica limite los subsidios para la contaminación del agua y equipos de control otorgándolos únicamente para las plantas públicas de tratamiento de aguas residuales. (Para más detalle, página 9 del informe referido anteriormente) 2. Recomendación del Consejo sobre ciertos aspectos financieros de las acciones de las autoridades públicas para prevenir y controlar los derrames de petróleo [OECD/LEGAL/0191]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2022. Costa Rica reportará la ratificación del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y del Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, que complementa el Convenio. Adicionalmente, el país se comprometió a crear un plan nacional de contingencia para derrames de hidrocarburos en el mar. (Para más detalle, página 24 del informe referido anteriormente) 3. Recomendación del Consejo sobre la prevención y el control integrado de la contaminación [OECD/LEGAL/0256]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2022. Costa Rica se comprometió a crear un Sistema Integrado de Permisos Ambientales, así como un régimen integral de inspección ambiental. (Para más detalle, páginas 14-15 del informe referido anteriormente) 4. Recomendación del Consejo sobre la información ambiental [OECD/LEGAL/0296]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2022. Costa Rica planea mejorar el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) – identificar brechas en los datos, desarrollo y publicación de

		<p>estadísticas e indicadores ambientales relevantes. Adicionalmente, el país se comprometió a avanzar en la publicación de las cuentas ambientales previstas, producir informes anuales sobre las cuentas existentes y nuevas, así como a establecer un registro de emisiones y transferencias de contaminantes. (Para más detalle, páginas 11-12 del informe referido anteriormente)</p> <p>5. Recomendación del Consejo sobre flujos de materiales y productividad de los recursos [OECD/LEGAL/0324]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2020. Se espera que Costa Rica desarrolle su sistema de cuentas de flujo de materiales y defina los indicadores clave para la transición hacia una economía circular. (Para más detalle, páginas 17-18 del informe referido anteriormente)</p> <p>6. Recomendación del Consejo sobre la productividad de los recursos [OECD/LEGAL/0358]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2020. Se espera que Costa Rica desarrolle su sistema de cuentas de flujo de materiales y defina los indicadores clave para la transición hacia una economía circular. (Para más detalle, páginas 17-18 del informe referido anteriormente)</p> <p>7. Recomendación del Consejo del Agua [OECD/LEGAL/0434]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2021. Se espera que Costa Rica mejore la gobernanza del agua y la gestión del recurso hídrico mediante diversos mecanismos tales como, la optimización del marco institucional actual impulsando una reforma a la actual Ley de Aguas, y además ejecutar acciones para la promoción de un aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, que considere las dotaciones para diferentes usos, las variables climáticas y el caudal ambiental. Adicionalmente, el país se comprometió a actualizar el monitoreo de calidad de las aguas, a incluir parámetros relacionados con la eutrofización, a reforzar los controles y a promover la participación de la sociedad civil a nivel regional. (Para más detalle, páginas 19-21 del informe referido anteriormente)</p> <p>8. Recomendación del Consejo sobre una política integral de gestión de residuos [OECD/LEGAL/0147]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2021. Costa Rica planea mejorar la información sobre residuos, fortalecer el desempeño de los esquemas de responsabilidad extendida del</p>
--	--	--

		<p>productor (REP) y reforzar las disposiciones administrativas para la recuperación y reciclaje de residuos. (Para más detalle, páginas 32-33 del informe referido anteriormente)</p> <p>9. Recomendación del Consejo sobre la reutilización y el reciclaje de envases para bebidas [OECD/LEGAL/0159]: Costa Rica solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2021. Costa Rica planea promover el reciclaje y la recolección diferenciada de envases de bebidas a través de un esquema REP para estos, así como la adopción de medidas para sustituir los envases de bebidas y otros plásticos de un solo uso en las instituciones públicas. (Para más detalle, páginas 32 y 36 del informe referido anteriormente)</p> <p>Reporte regular de avance:</p> <p>Además, el país deberá <u>reportar de manera regular</u> al Grupo de Trabajo sobre Productividad de los Recursos y Residuos sobre la implementación de los siguientes instrumentos jurídicos:</p> <p>1. Recomendación del Consejo sobre la Gestión Ambientalmente Racional de los Residuos [OECD/LEGAL/0329]: el país deberá reportar sobre el tema de elementos básicos de desempeño en instalaciones de recuperación de residuos. (Para más detalle, páginas 34-35 del informe referido anteriormente)</p> <p>2. Decisión-Recomendación del Consejo sobre la Reducción de los Movimientos Transfronterizos de Residuos [OECD/LEGAL/0260]: el país deberá reportar sobre el tema de tendencias de movimientos transfronterizo de residuos. (Para más detalle, páginas 39-40 del informe referido anteriormente)</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>6. COMITÉ DE GOBERNANZA PÚBLICA</p> <p>Instituciones a cargo:</p>	<p>En el Acuerdo de Adhesión se establece que el país presentará <i>“un informe de avance dos años después de la adhesión y posteriormente, de ser necesario, sobre la implementación adicional de los dos</i></p>	<p>El país será evaluado en la implementación de los siguientes <u>instrumentos jurídicos</u>, según se detalla a continuación:</p> <p>1. Recomendación del Consejo sobre Gobernanza presupuestaria [OECD/LEGAL/0410]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2022, para continuar con acciones para atender el principio en materia</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de la Presidencia • Ministerio de Hacienda • Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) 	<p><i>instrumentos jurídicos para los cuales Costa Rica solicitó un plazo”.</i></p> <p>El país presentará un informe de avance en 2023, en el que reportará ante la OCDE sobre la implementación de dos instrumentos jurídicos para los cuales solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2022¹⁵.</p> <p>Después de esta evaluación, el Comité de Gobernanza Pública determinará si el país deberá ser evaluado nuevamente en años posteriores.</p> <p>Reporte regular de avance:</p> <p>Además de los informes en el marco de las evaluaciones posteriores a la adhesión, el país también deberá reportar a más tardar en 2021 y 2026 sobre su progreso en la implementación de reformas en las áreas prioritarias identificadas por el Comité de Gobernanza Pública.</p>	<p>de gobernanza pública denominado “Ejecución del Presupuesto”¹⁶. Algunas acciones pendientes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación de la Ley No.9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de la Ley No.9524 (aplicación de la Regla Fiscal para toda la administración pública) • Implementación de la Ley No.9524 (del 7 de marzo del 2018), Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central. • Reformas orientadas a que exista una rectoría estratégica en materia presupuestaria alineada a los objetivos de gobierno, que además ponga a disposición información presupuestaria de acceso público. • Implementación de acciones que fortalezcan la política de planificación y presupuestación de manera coordinada y que permita una adecuada y transparente rendición de cuentas. <p>2. Recomendación del Consejo sobre el liderazgo y la capacidad en la función pública [OECD/LEGAL/0445]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2022, para continuar avanzando con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La implementación de la Ley No.9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas en los temas concernientes de empleo y de reforma al empleo público. • Impulsar, aprobar e implementar el proyecto de ley del expediente legislativo No.21.336 referente al Empleo Público, que se encuentra en el congreso. • Implementar acciones tendientes a mejorar la calidad y consistencia de los datos de la fuerza laboral para mejorar la transparencia y hacer posible una toma de decisión más informada.
--	--	--

¹⁵ El Acuerdo de Adhesión, aprobado mediante Ley No. 9981, detalla estos plazos bajo la sección de Declaración Final, Anexo 1 (Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE).

¹⁶ Este principio se detalla en la Hoja de Ruta para la Adhesión de Costa Rica a la Convención de la OCDE, disponible en: <https://www.comex.go.cr/media/5216/programa-de-adhesion-de-costa-rica.pdf> y es el cuarto de ocho principios en materia de gobernanza pública en los cuales la OCDE centró su evaluación al país. Este incluye “una disciplina fiscal agregada, la asignación y reasignación efectiva de los recursos públicos, la promoción de la prestación eficiente de los servicios públicos y la transparencia presupuestaria y rendición de cuentas”.

		<ul style="list-style-type: none">• Fortalecimiento de una rectoría estratégica en materia de empleo, que esté alineada con los objetivos del gobierno y los procesos de planificación estratégica. <p>Reporte regular de avance:</p> <p>Además, como parte de los reportes regulares al Comité, el país deberá reportar en cuanto a: (i) Fortalecimiento estratégico del Centro de Gobierno, (ii) implementación de las reformas administrativas y legales en materia de gobernanza presupuestaria y de aplicación efectiva de la regla fiscal en toda la administración pública, e (iii) implementación de reformas administrativas y legales que fortalezcan políticas de liderazgo, creación eficiente de capacidades y adecuados mecanismos de evaluación y compensación en el empleo público.</p> <p>Para más detalle, ver el <u>informe “Public Governance in Costa Rica”, disponible en: https://www.oecd.org/governance/costa-rica-public-governance-evaluation-accession-review.pdf</u>. También ver el “Estudio de Gobernanza Pública Costa Rica: Buena gobernanza, del proceso a los resultados”, disponible en: <u>https://www.comex.go.cr/media/5228/estudio-sobre-gobernanza-p%C3%BAblica-2015.pdf</u>.</p>
--	--	--

IV. ÁREAS CON REPORTES REGULARES DE AVANCE

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>7. COMITÉ DE MERCADOS FINANCIEROS</p> <p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Central de Costa Rica (BCCR) • Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) • Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) • Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) • Superintendencia de Pensiones (SUPEN) • Superintendencia General de Seguros (SUGESE) <p>Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) – Únicamente para los temas de educación financiera y protección del consumidor financiero.</p>	<p>El país reportará en cuanto a la implementación de los cinco instrumentos jurídicos para los cuales solicitó plazos de implementación entre finales de 2020 y finales de 2023¹⁷.</p> <p>Las fechas para estos reportes no han sido establecidas y dependerán del progreso del país para la implementación de los instrumentos jurídicos.</p> <p>El país deberá reportar también sobre su progreso en la implementación de recomendaciones específicas que se detallan en la siguiente columna.</p>	<p>El país deberá reportar avances sobre la implementación de los siguientes <u>instrumentos jurídicos</u>, para los que se solicitó plazo para implementación; según se detalla en el Informe “Costa Rica: Review of the Financial System”, disponible en: https://www.oecd.org/finance/Costa-Rica-Review-of-Financial-System-2020.pdf:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendación del Consejo sobre principios y buenas prácticas de educación y concienciación financiera [OECD/LEGAL/0338]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2022. (Para más detalle sobre los temas de educación financiera y protección del consumidor financiero, páginas 72-75 del informe referido anteriormente) 2. Recomendación del Consejo sobre buenas prácticas de educación y concienciación financiera en relación con el crédito [OECD/LEGAL/0370]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2022. (Para más detalle sobre los temas de educación financiera y protección del consumidor financiero, páginas 72-75 del informe referido anteriormente) 3. Recomendación del Consejo sobre un marco de políticas para una regulación financiera eficaz y eficiente [OECD/LEGAL/0377]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023. (Para más detalle sobre el régimen de supervisión y regulación financiera, páginas 38-75 del informe referido anteriormente) 4. Recomendación del Consejo sobre los principios de alto nivel de protección al consumidor financiero [OECD/LEGAL/0394]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2023. (Para más detalle sobre los temas de educación financiera y protección del consumidor financiero, páginas 72-75 del informe referido anteriormente)

¹⁷ El Acuerdo de Adhesión, aprobado mediante Ley No. 9981, detalla estos plazos bajo la sección de Declaración Final, Anexo 1 (Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE).

		<p>5. Recomendación del Consejo sobre protección al consumidor en materia de crédito de consumo [OECD/LEGAL/0453]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2020. (Para más detalle sobre los temas de educación financiera y protección del consumidor financiero, páginas 72-75 del informe referido anteriormente)</p> <p>Las <u>recomendaciones específicas</u> sobre las cuales el país deberá reportar su progreso y que se basan en el resultado de la evaluación del Comité de Mercados Financieros, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De conformidad con las obligaciones de los Códigos de Liberalización de la OCDE y según lo recomiende el Comité de Inversión, considerar la posibilidad de una mayor apertura en el área de servicios financieros, eliminando restricciones a la participación de los extranjeros. • De conformidad con lo que establece la ley No. 9816, revisar lo antes posible el sistema de tres compartimentos del Fondo de Garantía de Depósito y fusionarlos. • Desarrollar un marco de administración de crisis creíble y estrategias sistémicas de preparación para crisis, para afrontar el riesgo de que uno o más bancos del Estado se debiliten o entren en dificultades. El marco y las estrategias deberán ser complementadas con ejercicios de planificación de contingencias. • Continuar buscando la efectiva implementación del Reglamento de Gobierno Corporativo, del establecimiento de un régimen de protección del consumidor financiero y de supervisión de conducta de mercado, de la protección legal al personal de supervisión financiera, y del esquema de financiamiento de las superintendencias que fue reformado. • Buscar convertirse en signatario pleno del Memorando Multilateral de Entendimiento de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés).
--	--	--

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>8. COMITÉ DE INVERSIÓN</p> <p>Institución a cargo: Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)</p> <p>Debido a que los Códigos de Liberalización incluyen muchos temas relacionados con servicios financieros, la implementación se coordina con las siguientes instituciones cuando corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Central de Costa Rica (BCCR) • Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) • Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) • Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) • Superintendencia de Pensiones (SUPEN) • Superintendencia General de Seguros (SUGESE) 	<p>El país reportará en 2022 en cuanto a la implementación del instrumento jurídico para el cual solicitó un plazo de implementación hasta finales de 2020¹⁸.</p> <p>Además, el país deberá reportar también sobre su progreso en la implementación de recomendaciones específicas que se detallan en la siguiente columna.</p>	<p>El país será evaluado en la implementación del <u>instrumento jurídico</u> que se detalla a continuación:</p> <p>Recomendación del Consejo sobre los principios para la participación del sector privado en infraestructura [OECD/LEGAL/0349]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2020. (Para más detalle, página 27 del Informe “<i>OECD Review of International Investment Policies in Costa Rica</i>”, disponible en: https://www.oecd.org/investment/OECD-Review-of-international-investment-in-Costa-Rica.pdf)</p> <p>En general, los instrumentos de este Comité establecen obligaciones de reportarle las medidas que adopta un país y que se relacionan con lo establecido en el instrumento. Este es el caso de los Códigos de Liberalización, la Declaración de Inversión Internacional de Empresas Multinacionales y la Definición Marco de Inversión Extranjera Directa.</p> <p>Adicionalmente, existen <u>recomendaciones específicas</u> del Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable respecto de las cuales el país deberá reportar su progreso.</p>

¹⁸ El Acuerdo de Adhesión, aprobado mediante Ley No. 9981, detalla estos plazos bajo la sección de Declaración Final, Anexo 1 (Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE).

<p>Como parte de las tareas pendientes, con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y el Ministerio de Hacienda se coordina el cumplimiento de la Recomendación del Consejo sobre los principios para la participación del sector privado en infraestructura [OECD/LEGAL/0349].</p>		
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>9. COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p> <p>Institución a cargo: Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)</p>	<p>El país reportará en cuanto a la implementación de los seis instrumentos jurídicos para los cuales solicitó plazos de implementación entre finales de 2020 y de 2021¹⁹.</p> <p>Estos reportes para cada uno de los instrumentos se llevarán a cabo en 2022 y en 2023, según se detalla en la columna derecha.</p>	<p>El país será evaluado en la implementación de los <u>instrumentos jurídicos</u> que se detallan a continuación. (Para más detalle, consultar el informe titulado: "Resumen de la evaluación del Comité de Política Científica y Tecnológica sobre las políticas y prácticas de Costa Rica relativas a la implementación de los instrumentos legales de la OCDE en el área de ciencia y tecnología", disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8883/resumen-evaluaci%C3%B3n-cstp-esp.pdf.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendación del Consejo sobre licenciamiento de las invenciones genéticas [OECD/LEGAL/0342]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2021 y presentará un reporte en 2023. Para su implementación, el país deberá desarrollar directrices y mejores prácticas con respecto de la concesión de licencias de invenciones genéticas y la comercialización de las mismas. (Para más detalle, página 9 del informe referido anteriormente) 2. Recomendación del Consejo sobre el acceso a datos de investigación financiada con fondos públicos [OECD/LEGAL/0347]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2021 y presentará un reporte en 2023. Para su implementación, la Declaratoria de <i>Kímuk</i> como Repositorio Nacional requiere cambios regulatorios y administrativos, como acuerdos institucionales

¹⁹ El Acuerdo de Adhesión, aprobado mediante Ley No. 9981, detalla estos plazos bajo la sección de Declaración Final, Anexo 1 (Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE).

		<p>explícitos sobre las condiciones de acceso y uso de los resultados de las investigaciones y los datos, así como la protección de la propiedad intelectual que será implementada en las instituciones académicas y las instituciones públicas de investigación. (Para más detalle, página 6 del informe referido anteriormente)</p> <p>3. Recomendación del Consejo sobre el aseguramiento de calidad en pruebas genéticas moleculares [OECD/LEGAL/0350]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2021 y presentará un reporte en 2023. Para su implementación, se deberán introducir cambios normativos para atender la recomendación en su totalidad, tanto para el sector público como para el sector privado. (Para más detalle, página 9 del informe referido anteriormente)</p> <p>4. Recomendación del Consejo sobre los biobancos humanos y bases de datos de investigación genética [OECD/LEGAL/0375]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2020 y presentará un reporte en 2022. Para su implementación, se deberán introducir cambios normativos a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica y, en el aspecto legal, Costa Rica establecerá un proceso interinstitucional para elaborar nuevas regulaciones. (Para más detalle, página 9 del informe referido anteriormente)</p> <p>5. Recomendación del Consejo sobre evaluación de la sostenibilidad de los bioproductos [OECD/LEGAL/0395]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2021 y presentará un reporte en 2022. Su implementación ya se encuentra en marcha con la Estrategia Nacional de Bioeconomía 2020-2030, la cual incluye reformas en la normativa sobre bioproductos en coordinación con los Ministerios de Ambiente y Energía, Agricultura Ganadería y Economía, Industria y Comercio. (Para más detalle, página 10 del informe referido anteriormente)</p> <p>6. Recomendación del Consejo sobre la Gobernanza de los ensayos clínicos [OECD/LEGAL/0397]: Costa Rica solicitó plazo para su implementación a más tardar a finales de 2020 y presentará un reporte en 2022. Para su implementación, se deberán adoptar nuevas regulaciones sobre los principios y procedimientos de evaluación de riesgos en las investigaciones con seres humanos, para ello los Comités Éticos Científicos, los investigadores y los</p>
--	--	---

		patrocinadores de estas investigaciones deberán contemplar los riesgos asociados según categorías definidas a nivel internacional, procurando maximizar el bienestar y beneficio de las personas participantes. (Para más detalle, página 7 del informe referido anteriormente)
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>10. COMITÉ DE POLÍTICA DEL CONSUMIDOR</p> <p>Institución a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) 	<p>El país deberá brindar, en el marco del reporte regular al Comité, actualizaciones sobre los avances que ha tenido en la implementación de seis instrumentos jurídicos, para los cuales el país había solicitado un plazo de implementación.</p> <p>El momento en que se realizará este reporte será definido en coordinación con la Secretaría, sobre la base de los avances realizados y los plazos para la implementación de los instrumentos jurídicos de la OCDE (y, por tanto, tan pronto como sea posible después de la adhesión).</p>	<p>Los instrumentos respecto de los cuales el país deberá brindar actualizaciones sobre los avances en su implementación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendación del Consejo sobre protección al consumidor en el comercio electrónico [OECD/LEGAL/0422]; Recomendación del Consejo sobre las directrices para proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas transfronterizas [OECD/LEGAL/0317]; Recomendación del Consejo sobre Resolución y Solución de Conflictos del Consumidor [OECD/LEGAL/0356]; Recomendación del Consejo sobre el establecimiento de sistemas de recopilación de datos relacionados con lesiones que involucran productos de consumo [OECD/LEGAL/0160]; Recomendación del Consejo sobre gestión de riesgos y costo-beneficio Análisis en el campo de la seguridad del producto [OECD/LEGAL/0196]; y Recomendación del Consejo de cooperación transfronteriza para la aplicación de leyes contra el correo no deseado [OECD/LEGAL/0344] <p>Para más detalle, ver el Informe “Políticas del consumidor en Costa Rica”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8374/informe-sobre-politicas-del-consumidor-en-costa-rica.pdf</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>11. COMITÉ DE ASUNTOS FISCALES</p>	<p>El país deberá brindar, en el marco del reporte regular al Comité, actualizaciones sobre el progreso que ha hecho en la implementación de las recomendaciones en los siguientes temas: (i) precios de transferencia; (ii) impuestos al consumo; (iii) intercambio de</p>	<p>El país seguirá siendo evaluado sobre el progreso que realice en las siguientes <u>recomendaciones prioritarias</u>:</p> <p>Precios de Transferencia:</p>

<p>Institución a cargo: Ministerio de Hacienda</p>	<p>información; (iv) prácticas fiscales perniciosas y (v) delitos fiscales y otros delitos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Comité recomendó incorporar el principio de plena competencia en su legislación primaria. Lo anterior se materializó mediante la incorporación del Artículo 81 bis de la Ley No. 7092 del Impuesto sobre la Renta. Al incorporarse dicho principio en la legislación primaria, el Comité recomendó que Costa Rica se refiera a "condiciones", en lugar de "precios", al comparar transacciones entre empresas vinculadas y empresas independientes. • Costa Rica debe continuar monitoreando que el enfoque seguido por la Administración Tributaria, para hacer la atribución de utilidades a los establecimientos permanentes, sea consistente con el enfoque de entidad funcionalmente separada. • Costa Rica llevó a cabo las medidas necesarias para garantizar que cuenta con recursos suficientes, incluido personal capacitado, para implementar eficazmente los Acuerdos de Precio por Anticipado (APAs). <p>Impuestos al consumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa Rica ejecutó la debida implementación de la reforma al impuesto de valor agregado, con el objetivo de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar el tratamiento del impuesto incurrido por las empresas, de conformidad con las Directrices 2.1 a 2.6 de la <u>Recomendación IVA/GST</u>, para garantizar que las empresas tengan derecho a acreditar el impuesto pagado en cada etapa de la cadena de suministro, y que la carga fiscal recaiga en el consumidor final y no en los intermediarios de la cadena de suministro. Este objetivo se cumplió a través de aprobación de la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual implementa el impuesto sobre el valor agregado de base amplia. 2. Implementar un mecanismo para asegurar que las empresas extranjeras en Costa Rica no incurran en un impuesto al valor agregado irrecuperable, de acuerdo con las Directrices 2.5 y 2.6 de la <u>Recomendación IVA/GST</u>. Este objetivo se materializó a través de la aprobación de la Ley No. 6826 del Impuesto sobre el Valor Agregado (Art. 28). Esta disposición está en proceso de implementación vía resolución administrativa. 3. Alinear el tratamiento de los suministros transfronterizos de servicios e intangibles con los enfoques recomendados en las Directrices 3.2 a 3.6. de la <u>Recomendación IVA/GST</u> para determinar el lugar de imposición. Este objetivo se cumplió a través de la aprobación de la Ley No. 6826 del
---	---	---

		<p>Impuesto sobre el Valor Agregado (Art. 30) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N. 41779).</p> <p>Intercambio de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa Rica deberá monitorear la implementación las recomendaciones dadas en el informe de evaluación del marco legal de transparencia fiscal e intercambio de información, por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información (Foro Global). Se solicitará informar sobre los resultados de la Revisión de Pares 2018 de la implementación del <u>Estándar para el intercambio automático de información por solicitud</u> (EOIR, por sus siglas en inglés) a mediados de 2021. • Se instará a Costa Rica a implementar las recomendaciones hechas por el Foro Global como parte del Informe de Evaluación de Costa Rica sobre el marco legal nacional establecido para garantizar la implementación del <u>Estándar Común de Reporte</u> (<i>Common Reporting Standard</i> o CRS, por sus siglas en inglés) e informar sobre los resultados antes de junio de 2021 para solicitar una reevaluación. • Se deberá dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la 4ta Reunión de la Declaración de Punta del Este, los cuales incluyen: (i) fortalecer el uso del EOI en las actuaciones de control tributario, (ii) incrementar los requerimientos de información al exterior, (iii) formular planes para el uso de la información recibida de CRS-AEOI, (iv) avanzar en ampliación de la cobertura de la captura de información de RTBF y (v) ampliar el uso de la información intercambiada para hacer frente a otros delitos financieros. <p>Prácticas fiscales perniciosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa Rica deberá informar sobre la implementación completa del Plan de Acción de Confidencialidad y Salvaguarda de Datos, así como también sobre cualquier otra sugerencia que el Foro Global haya propuesto durante las evaluaciones al país en 2018 y 2019. <p>Delitos fiscales y otros delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costa Rica deberá informar sobre la elaboración de la Guía para denunciar ante las autoridades correspondientes las sospechas de delitos graves, incluido el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. • Costa Rica deberá informar sobre la creación de un Grupo de Trabajo dentro de la Administración Tributaria para la distribución del Manual de Sensibilización
--	--	---

		<p>sobre Lavado de Activos 2009, así como para la distribución de una guía interna disponible para todos los auditores tributarios.</p> <p>Para más detalle, ver el Informe “Aspectos clave: Fiscalidad en Costa Rica”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8530/oecd-summary-record-taxation-in-cr.pdf</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>12. COMITÉ DE ESTADÍSTICAS Y POLÍTICA ESTADÍSTICA</p> <p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) • Banco Central de Costa Rica (BCCR) • Ministerio de Hacienda 	<p>El país deberá brindar, en el marco del reporte regular al Comité, actualizaciones sobre su progreso en la implementación de las recomendaciones prioritarias.</p> <p>Las actualizaciones de progreso se realizarán dentro de los dos años posteriores a su adhesión a la organización.</p>	<p>El país será evaluado sobre el progreso que realice en las <u>recomendaciones prioritarias</u>, según se detalla en el informe “Evaluación de la OCDE sobre el sistema estadístico y estadísticas oficiales clave de Costa Rica”, disponible en https://www.comex.go.cr/media/8708/evaluaci%C3%B3n-ocde_sen_cr_espa%C3%B1ol.pdf. (Para más detalle, páginas 22-23 del informe referido anteriormente). Las recomendaciones prioritarias son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la plena aplicación de la Ley No. 9694 del Sistema de Estadística Nacional (SEN). 2. Asegurar una coordinación eficiente del SEN a través de la implementación de mecanismos de coordinación adecuados, incluyendo las funciones apropiadas de la Comisión Interinstitucional de Estadísticas y el Consejo Consultivo Nacional de Estadística creado mediante la Ley No. 9694. 3. Hacer la transición hacia un registro estadístico único de empresas. 4. Crear una institución más orientada a los procesos, acorde con los esfuerzos que ha hecho el INEC hasta la fecha. Estos incluyen la implementación del marco de gestión de calidad desarrollado recientemente para las estadísticas y de una política de actualizaciones, el aumento de la participación de los usuarios en diversas etapas del proceso de generación de estadísticas, y el refuerzo de la coordinación del SEN, por ejemplo, mediante el establecimiento de una plataforma web para el SEN. 5. Mejorar las metodologías y cerrar las brechas en las cuentas nacionales, incluyendo los cálculos retrospectivos de las cuentas anuales del sector institucional y mejorar su oportunidad; la ampliación del periodo de duración de varias series de tiempo importantes, como el PIB por industria, demanda final, etc.; el desarrollo de estimaciones anuales de existencias de capital y consumo de capital fijo; la reducción de la parte de series de tiempo trimestrales basadas

		<p>en interpolación mecánica; y la mejora de la oportunidad de las estimaciones trimestrales preliminares del PIB. También es importante desarrollar un plan más extenso para la actualización periódica del año base de las cuentas nacionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Completar la generación y publicación de cuentas del Gobierno General (incluyendo el desarrollo de cuentas no financieras trimestrales del Gobierno General) en concordancia con el Sistema de Cuentas Nacional (SCN) 2008 y mejorar su oportunidad a través de la ejecución del plan de acción para implementar el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) 2014 entre el BCCR y el Ministerio de Hacienda. 7. Completar el proceso de integración en curso de encuestas laborales y de hogares y hacer más mejoras en las estadísticas laborales. 8. Promover mejoras en los Índices de Precios al Consumidor (IPC), incluyendo las viviendas ocupadas por sus propietarios. Se debe implementar un enfoque común que abarque las viviendas ocupadas por sus propietarios, de acuerdo con las cuentas nacionales y las estadísticas sobre la distribución de ingresos. 9. Realizar el censo de población y vivienda en 2021, de acuerdo con la frecuencia de los censos establecidos mediante la Ley No. 9694, y completar el programa de trabajo que se está llevando a cabo para lograr la generación de estimaciones anuales de población que no son proyecciones. 10. Establecer un programa de trabajo para cerrar otras brechas identificadas, como desarrollar un índice de precios de propiedades residenciales, suministrar datos más detallados sobre el comercio internacional de servicios, desarrollar un índice sobre la cantidad de viviendas cuya construcción inició, o ampliar el alcance y la oportunidad de las Encuestas de Tendencias Empresariales.
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>13. COMITÉ DE POLÍTICA EDUCATIVA</p> <p>Institución a cargo: Ministerio de Educación Pública (MEP)</p>	<p>El país deberá brindar -en el marco del reporte regular al Comité- actualizaciones sobre el progreso que ha hecho en la implementación de las recomendaciones.</p>	<p>El país será evaluado sobre el progreso que realice en las siguientes <u>recomendaciones</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendación del Consejo sobre las Directrices de Seguridad Sísmica en escuelas • Recomendación del Consejo sobre las Directrices para la provisión de calidad en la educación superior transfronteriza. • Acciones tomadas en respuesta a las siguientes recomendaciones específicas:

		<ul style="list-style-type: none"> ○ La educación y el cuidado de la primera infancia deben recibir una mayor prioridad en el gasto y las políticas públicas, dado el papel fundamental que pueden desempeñar para hacer frente a las desventajas y la pobreza. ○ En la educación básica, la mejora de la calidad y la equidad de los resultados del aprendizaje debería convertirse en el punto central de la política y la práctica. ○ La educación secundaria superior debe ser más inclusiva para reflejar su nuevo rol como la etapa final de la escolarización y la puerta de entrada a la carrera para todos los costarricenses. ○ El sistema de educación terciaria necesita una amplia reforma en el aseguramiento de la calidad, la financiación y la gobernanza para garantizar el respaldo a los objetivos de desarrollo de Costa Rica. <p>Para más detalle sobre las recomendaciones, ver el Informe “Educación en Costa Rica”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/5224/educacion-en-costa-rica-2017-aspectos-destacados.pdf</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>14. COMITÉ DE EMPLEO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</p> <p>Institución a cargo: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)</p>	<p>El país deberá brindar -en el marco del reporte regular al Comité- actualizaciones sobre el progreso que ha hecho en la implementación de las recomendaciones prioritarias dos y cinco años después de la adhesión²⁰.</p>	<p>El país será evaluado sobre el progreso que realice en las siguientes <u>recomendaciones prioritarias</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del diálogo social y la protección de los derechos laborales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Aumentar la capacidad de la inspección laboral para asegurar el cumplimiento de las leyes laborales, con especial atención a las leyes de salario mínimo en los sectores donde prevalece el incumplimiento, tales como el agrícola y la construcción. ○ Fortalecer el rol del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Departamento de Inspección Laboral para garantizar i) la aplicación de políticas laborales y el respeto de los derechos de trabajo, y ii) acelerar la implementación de nuevas reformas laborales tendientes a mejorar las relaciones laborales de manera más general.

²⁰ Se discutirá con la Secretaría para confirmar este plazo, dado el tiempo transcurrido desde la adopción de la opinión formal del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales.

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Tomar medidas para asegurar que los arreglos directos no socaven los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva. ○ Hacer cumplir de manera estricta la prohibición por discriminación antisindical en el Código Laboral reformado. ○ Reactivar las propuestas para introducir un Consejo Económico y Social a fin de promover el diálogo y las consultas del gobierno con los empleadores y sindicatos. ○ Continuar los esfuerzos para proteger los derechos laborales de las personas migrantes y promover los procesos de regularización de los inmigrantes. ● Implementación de la Recomendación de la OCDE sobre Equidad de Género 2013: mejorar aún más los resultados de empleo para las mujeres con un énfasis particular en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Aumentar la oferta de servicios de guardería financiados con fondos públicos para facilitar la participación de las mujeres en el mercado. ○ Reducir el número de mujeres que no tienen empleo, ni estudian ni reciben formación. ○ Ayudar a que más mujeres del sector informal encuentren empleo en la economía formal. ○ Abordar las necesidades de las mujeres migrantes. ● Impulso de la Estrategia de Empleo de la OCDE: <ul style="list-style-type: none"> ○ Introducir programas de capacitación que estén vinculados con las necesidades del mercado laboral, incluyendo los esfuerzos para promover la educación dual como una manera para ampliar las oportunidades de formación en el lugar de trabajo. ○ Informar sobre el desarrollo e implementación de esfuerzos para mejorar la capacidad del servicio público de empleo que permita acelerar el proceso de búsqueda de empleo y satisfacer las necesidades de los grupos vulnerables con desafíos laborales. <p>Para más detalle sobre las recomendaciones, ver el Informe “Estudios de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8451/empleo-trabajo-y-pol%C3%ADtica-social.pdf</p>
--	--	--

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>15. COMITÉ DE SALUD</p> <p>Institución a cargo: Ministerio de Salud</p>	<p>El país deberá brindar -en el marco del reporte regular al Comité- actualizaciones sobre el progreso que ha hecho en la implementación de las recomendaciones prioritarias tres años después de la adhesión²¹.</p>	<p>El país será evaluado sobre el progreso que realice en las siguientes <u>recomendaciones prioritarias</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Considerar fortalecer la función del Ministerio de Salud en la determinación de las prioridades estratégicas de la CCSS, manteniendo la independencia constitucional. 2. Reducir la dependencia de las contribuciones vinculadas al empleo y cambiar para que estas sean financiarlas con recargo al presupuesto del gobierno central. De manera más inmediata, implementar límites máximos de gasto y revisiones periódicas del gasto que ayuden a garantizar la sostenibilidad. 3. Reinstaurar los procesos de acreditación y gestión del desempeño para hospitales, mediante la evaluación comparativa de la calidad y los resultados, para complementar el marco de gestión del desempeño que se ha desarrollado para la atención primaria. 4. Reintroducir el sistema de Grupos Relacionados por Diagnóstico (GDR) en los hospitales, con el objetivo de tener una mejor comprensión de los patrones de gasto y de las causas de inflación dentro del sistema de salud. 5. Ampliar la fuerza laboral sanitaria dando a la CCSS una mayor flexibilidad de cómo y dónde emplea a su personal clínico (por ejemplo, permitiendo contratos sustantivos que no sean de tiempo completo) y fomentando un mayor desarrollo de funciones avanzadas para enfermeras, farmacéuticos y técnicos. <p>Para más detalle sobre las recomendaciones, ver el Informe “Estudios de la OCDE sobre los Sistemas de Salud”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8460/salud.pdf</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>16. COMITÉ DE SEGUROS Y PENSIONES PRIVADAS</p>	<p>El país deberá reportar, en el marco del reporte regular al Comité, sobre su progreso en la implementación de las recomendaciones específicas que se detallan en la siguiente columna.</p>	<p>Las recomendaciones sobre las cuales el país deberá continuar reportando su progreso y que se basan en el resultado de la evaluación del Comité de Seguros y Pensiones Privadas, son las siguientes:</p>

²¹ Se discutirá con la Secretaría para confirmar este plazo, dado el tiempo transcurrido desde la adopción de la opinión formal del Comité de Salud en marzo de 2017).

<p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superintendencia de Pensiones (SUPEN) • Superintendencia General de Seguros (SUGESE) 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar e implementar una reforma a la normativa de SUGESE sobre los seguros obligatorios de riesgos del trabajo y automóviles para promover competencia en el mercado. 2. Monitorear la implementación del Reglamento de Gobierno Corporativo por parte de empresas privadas y empresas propiedad del Estado. 3. Emitir guías para el nombramiento de miembros de Junta Directiva y altos gerentes en entidades aseguradoras privadas y de propiedad del Estado. 4. Monitorear la implementación de reformas tendientes a nivelar la cancha entre entidades privadas y de propiedad del Estado; incluyendo la revisión de cargas y beneficios del INS respecto a las entidades privadas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y el establecimiento de requisitos de supervisión de conducta de mercado. 5. Monitorear la implementación de la protección legal al personal de supervisión financiera respecto a las acciones legales en su contra vinculadas a la actividad de supervisión. 6. Monitorear la implementación de la normativa que estableció la participación de las entidades supervisadas en el financiamiento de las superintendencias. 7. Monitorear la implementación de la normativa para supervisar adecuadamente, de forma consolidada, a los grupos financieros que realizan actividad de seguros- 8. Asegurarse que el Reglamento de Gobierno Corporativo y el Reglamento Actuarial prevalecen respecto a otra normativa y que los regímenes ocupacionales especiales y alternativos se someten a estas regulaciones y a la supervisión de SUPEN. <p>Para más detalle sobre el tema de seguros, ver el Informe “Costa Rica: Análisis del Sistema de Seguros”, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/7112/cr-revision-sistema-seguros.pdf</p>
--	--	--

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>17. COMITÉ DE POLÍTICA REGULATORIA</p> <p>Instituciones a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) • Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) • Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 	<p>El país reportará en cuanto a su avance en la implementación de dos instrumentos jurídicos de la organización y en cuanto a las acciones llevadas a cabo para atender recomendaciones clave que el Comité realizó al país.</p> <p>Estos reportes se llevarán a cabo entre 2021 y 2023.</p>	<p>El país será evaluado en la implementación de los siguientes <u>instrumentos jurídicos</u>, para los cuales el país había solicitado un plazo de implementación a más tardar a 2019:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria [OECD/LEGAL/0390] 2. Recomendación del Consejo para Mejorar la Calidad de la Regulación Gubernamental [OECD/LEGAL/0278] <p>Asimismo, deberá reportar sobre las acciones tomadas en respuesta a las siguientes recomendaciones clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar la especialización y los conocimientos técnicos en la Dirección de Mejora Regulatoria, responsable de la supervisión regulatoria, con el fin de ampliar la evaluación de los impactos económicos y sociales de los proyectos de ley y los documentos de políticas. Designar un Director de la DMR que lidere y coordine la reforma regulatoria. 2. Mejorar la coordinación y la cooperación con el sector público descentralizado para producir una regulación de calidad y aprovechar los conocimientos técnicos especializados de la DMR. 3. Introducir una prueba de umbral que amplíe el alcance actual y trascienda los procedimientos administrativos, con el fin de preparar evaluaciones de impacto más exhaustivas de los proyectos de ley y documentos de políticas y se concentre en las regulaciones con el mayor potencial de impacto. 4. Hacer un diagnóstico de la deficiencia de habilidades y llevar a cabo talleres de fortalecimiento de capacidades para aumentar los conocimientos especializados necesarios para cumplir los requisitos de las EIR (por ejemplo, definición de problemas, medición de impactos y costos de regulación) y que incluya a la administración pública descentralizada (municipalidades y reguladores económicos). 5. Introducir un principio de proporcionalidad en la consulta regulatoria obligatoria que se realice de manera sistemática para todas las instituciones de la administración nacional, y no solo para las regulaciones que se sometan a evaluaciones de impacto.

		<ol style="list-style-type: none"> 6. Extender el plazo del proceso de consulta e incorporar un mecanismo de retroalimentación para informarles a las partes interesadas sobre cómo fueron tratados sus comentarios, que haga públicas las opiniones de los participantes y responda a los problemas más importantes que se plantearon. 7. Revisar el programa de simplificación y considerar incluir la medición de la carga de los costos de cumplimiento para concentrar mejor los recursos; incluir las TIC en el esfuerzo de simplificación, cuando corresponda; lograr la participación del nivel subnacional; y ampliar los esfuerzos de simplificación administrativa en toda la administración. 8. Apoyar un proceso dirigido a incorporar buenas prácticas de gobernanza regulatoria en los reguladores económicos, entre ellas un código de conducta, la revisión de roles y funciones para evitar solapamientos con otras entidades y la incorporación de herramientas de gestión regulatoria (por ejemplo, EIR, simplificación administrativa, agendas de planificación a futuro). Para más detalle, ver el Informe <i>“Política Regulatoria en Costa Rica”</i>, disponible en: https://www.comex.go.cr/media/8568/pol%C3%ADtica-regulatoria-en-costa-rica-002.pdf
--	--	---

V. ÁREAS CON EVALUACIONES PERIÓDICAS PERMANENTES

Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>18. COMITÉ DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL DESARROLLO</p> <p>Institución a cargo: Banco Central de Costa Rica (BCCR)</p>	<p>Costa Rica ya fue evaluado en 2016²², 2018²³ y 2020²⁴. El país será sometido a revisión nuevamente en 2022. Estas evaluaciones se realizan cada dos años, sin excepción, para todos los países miembros de la organización.</p>	<p>En el Informe “Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2020”, disponible en https://www.comex.go.cr/media/8136/ocde-estudio-economico-costa-rica-2020.pdf se encuentran las recomendaciones realizadas al país por parte de la OCDE.</p> <p>En las páginas 14 y 15 se resumen las recomendaciones principales en las siguientes cuatro áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayores mejoras a las políticas macroeconómicas • Mejora de la igualdad de oportunidades • Aumento de la productividad • Fortalecimiento verde <p>A lo largo del informe se describen los hallazgos de la OCDE y se explica el sustento de las recomendaciones de la organización al país.</p> <p>Debe recordarse que, si bien en el estudio de 2020 se presentan las recomendaciones más recientes, algunas recomendaciones de estudios económicos pasados siguen vigentes para atención.</p>
Comité	Seguimiento por parte de la OCDE	Temas que serán evaluados
<p>19. GRUPO DE TRABAJO SOBRE COHECHO</p> <p>Institución a cargo: Ministerio de Justicia y Paz</p>	<p>Al ser Parte²⁵ de la Convención Anticohecho de la OCDE, Costa Rica fue evaluado positivamente en</p>	<p>Tal y como se indica en el “Reporte de Fase 2 a Costa Rica: Implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en</p>

²² Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2016, disponible en: <https://www.comex.go.cr/media/5221/estudio-econ%C3%B3mico-de-costa-rica-2016.pdf>

²³ Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018, disponible en: <https://www.comex.go.cr/media/8790/estudio-economico-de-la-ocde-2018-espa%C3%B1ol.pdf>

²⁴ Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2020, disponible en: <https://www.comex.go.cr/media/8136/ocde-estudio-economico-costa-rica-2020.pdf>

²⁵ Mediante la Ley N° 9450 se aprobó el “Canje de notas con la Organización Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para la adhesión de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales”. El 23 de julio de 2017, Costa Rica se convirtió en el miembro 43 de la Convención Anticohecho de la OCDE.

	<p>“Fase 1” en 2017²⁶ y en “Fase 2” en 2020²⁷ por parte del Grupo de Trabajo de Cohecho.</p> <p>Durante 2021 el país informó de manera oral sobre el avance en cuanto a las recomendaciones derivadas de la evaluación de Fase 2.</p> <p>En 2022 el país deberá informar nuevamente sobre el cumplimiento de estas recomendaciones y, posteriormente, el Grupo de Trabajo determinará si el país estará listo para avanzar a “Fase 3”.</p>	<p>Transacciones Comerciales Internacionales”²⁸, en la revisión de Fase 3 se evaluarán, dentro de otras cosas, el cumplimiento de recomendaciones en materia de: prevención y sensibilización; denuncia del delito de soborno transnacional; protección de denunciantes; asuntos tributarios; requisitos contables, auditoría externa y los controles internos de las empresas; legitimación de capitales; investigación y enjuiciamiento; salidas alternas al conflicto penal; estadísticas; instrumentos de investigación, recursos y capacitación; asistencia judicial recíproca y extradición; delito de soborno transnacional; responsabilidad de personas jurídicas; legitimación de capitales; delito de falsificación de registros contables; y sanciones y comiso.</p> <p>Para mayor información sobre las recomendaciones realizadas en las materias anteriormente mencionadas, puede consultar la sección c (Recomendaciones y Seguimiento) del reporte mencionado anteriormente.</p>
--	--	---

²⁶ Informe de la Fase 1 sobre la implementación de la Convención Anticohecho de la OCDE en Costa Rica, disponible en: <https://www.mjp.go.cr/Cohecho/Cohecho> (Sección denominada “¿Quiere saber cuáles fueron las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Soborno a Costa Rica?”)

²⁷ Reporte de Fase 2 Costa Rica Implementación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, disponible en: <https://www.mjp.go.cr/Cohecho/Cohecho> (Sección denominada “¿Quiere saber cuáles fueron las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Soborno a Costa Rica?”)

²⁸ Ver nota al pie anterior.